

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS SENADORES
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de las y los integrantes de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.	009475

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de las y los integrantes de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEY DE AEROPUERTOS Y DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023. Concretamente por lo que se refiere a la a la fracción III del artículo 6, 14, 14 Bis, 29, 38, 42, 48, 56, 65, 67, 71, 72, 73 Sexies, 73, Septies, 73 Octies, 73 Duodecies, 73 Terdecies, 73 Quinquiesdecies, 73, Sexiesdecies, 73 Septdecies, 73 Octodecies, 74, 76, 78, 80, fracción XIX del artículo 81, de la Ley de Aeropuertos; así como los artículos 2, fracciones XI, XIV, XVI, XXIV, XXVIII, XXXIV, 6, fracciones II, XXI, XXXVI, XLVIL, XLVIII, Artículo 7, fracción I, 10 Bis, 15, fracciones IV, IX, XII, XV, Artículo 19, fracciones I y II, 22, 26, 33, 34 Bis, 34 Ter, 34 Quáter, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 47 bis, 47 Bis 4, 49, 5070 (sic), 71, 72, 74, 75, 7678 (sic) bis 2, 78 Decies, 78 Duodecies, 73 Terdecies, 78 Quáterdecies, 78 Quinquiesdecies, 78 Sexiesdecies, 78 Novodecies, 79, 80, 82, 84; 86, 87, por cuanto a la inclusión de la figura de la ASIGNACIÓN, así como las consecuencias normativas que se reflejan en los citados artículo de la Ley de Aviación Civil.”

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2023

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **121/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2023

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de docer de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 123/2023**, promovida por diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión.
Conste.
CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:18:00Z / 13/06/2023T16:18:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6b 4b e1 95 a8 1e b2 bd 00 a9 da c4 a5 47 04 20 84 84 86 ec b1 37 06 6b 34 01 e7 ae 30 a3 08 b6 8a 80 e0 5b 79 6a a3 84 ad 67 49 99 7c e7 c6 bb 44 a2 1e b4 81 e2 ae a2 91 a5 d3 f1 7d 10 90 64 61 36 b8 cd 8c 36 a6 a5 88 30 f1 a3 6c ca 4d 0e c7 a7 55 75 c5 3c f7 3d 78 19 55 1d cb 61 09 cf e2 4f 6a de 7d 7e a7 9b 0d 7d c3 73 05 a8 91 5c 3b 44 ee 91 6d e5 cb 30 b0 4c 49 67 10 59 32 5d d4 e6 21 24 10 1f 72 42 d0 46 83 b0 74 4e 8b e0 98 f9 08 27 99 41 30 1a 8c f0 14 93 16 b2 e9 6a 60 8f c9 28 e7 b3 da 22 37 df 11 90 02 3a 7c 4b 19 38 41 f8 6f 36 3f cc 6e 4d 1c 1b 47 65 11 c1 ac 0d 08 bc a4 01 b4 ed 30 0c 35 09 20 82 2e 59 e4 37 2b 0c e5 a3 93 02 be ae 9e 24 a3 95 0f 64 cc 91 02 d6 01 6c cf c0 09 58 24 97 5f 65 ab 90 4a 87 92 0e 4b 84 15 8c 73 5e 8a 6b d6 ac eb ed						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:18:01Z / 13/06/2023T16:18:01-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:18:00Z / 13/06/2023T16:18:00-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5905019						
	Datos estampillados	0BD9915E22AE2FB278CCF576385A3524AA40284E8FD8B625DEB7194C24D0CDC8						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T18:01:43Z / 12/06/2023T12:01:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a4 8f f6 9c 91 16 90 c6 0a 12 13 8f 04 22 89 e7 c3 7e d2 a9 18 ea 00 21 44 0f 67 83 f3 1e 1f 08 f4 53 5c e4 57 ac d5 4a 96 20 ce 0a 4e 4a 94 9e 14 14 cd b7 ff e6 bb 01 ce 40 60 bd 49 d7 ec b8 80 96 d6 57 3b 5a 8e 0c 23 52 b4 35 b1 a4 f7 8b a8 ec fe 45 87 5c 21 9d 05 95 5f 92 f5 4d 92 d2 49 3f 47 be f4 e0 6a 50 fc 68 87 f2 31 00 d4 32 4d 00 cd bf c9 a5 69 35 a9 0f 13 10 a7 e5 37 fb e4 08 3b 87 81 44 45 11 48 be 34 70 a1 45 cd 88 4d 28 b0 5f e7 dc f8 69 be 56 da 55 3f 91 12 ff 67 a9 b0 0c 64 ee 55 ab 67 ba 53 06 20 b6 bd 9d cc 04 ad b2 7e 26 4f 0e d0 4d 11 11 2c 11 95 ca 98 2c 05 66 bc e8 02 85 94 57 70 fa f7 d1 ae de 53 d3 ca 30 c2 9e 3a 98 b0 a3 89 c2 76 5b 31 46 39 86 5c f3 eb 38 4f 37 b9 dc f2 6e 07 91 21 ec 88 3e 78 f1 c6 38 76 f4 30 d6 59 49 24 9a 53 00						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T18:03:02Z / 12/06/2023T12:03:02-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T18:01:43Z / 12/06/2023T12:01:43-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5896650						
	Datos estampillados	7B1F2AAC6B5AE2197EBFC08965997E0E75E1D994CFC158F291C1605EFA237703						